

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 13/12/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. (OG1PP6)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiarios

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020 | | | | | | | | | |
|--|----------------------|--------------------------------------|-------------|--|------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------|--|
| ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN) | | | | | | | | | |
| N.º ORDEN | N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO A QUE SE ACOGE |
| 1 | 2020/GR02/OG1PP6/068 | ASOC CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUAREZ | G18960153 | CURSO ONLINE «EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA» | 75,00 | 1.831,46 | 82,31 % | 1.507,47 | - |
| 2 | 2020/GR02/OG1PP6/036 | AYUNTAMIENTO DE GALERA | P1808400D | PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO A TRAVÉS DEL CICLOTURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO INNOVADOR EN EL ENTORNO DEL GEOPARQUE DE GRANADA | 71,00 | 49.318,37 | 86,62 % | 42.719,57 | - |



| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC | PÁG. 1/24 | |



Así mismo, en el Anexo VI de la citada Resolución complementaria aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

| | | | | | | | | | |
|---|----------------------|---|-----------|---|-------|------------|---------|------------|---|
| 3 | 2020/GR02/OG1PP6/059 | AYUNTAMIENTO DE CULLAR | P1805700J | PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL SENDERO CULLAR HISTÓRICA-GEOLÓGICA | 69,00 | 25.453,31 | 86,69 % | 21.810,94 | - |
| 4 | 2020/GR02/OG1PP6/032 | ASOC PASOS PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD | G18994228 | VEGAS DE CONOCIMIENTO: INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO ECOLÓGICO TRADICIONAL ASOCIADO A LAS VEGAS DEL ALTIPLANO | 66,00 | 60.445,99 | 79,54 % | 48.078,74 | - |
| 5 | 2020/GR02/OG1PP6/068 | ASOCIACION CULTURAL MEMORIA DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | G02865574 | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FABRICA DE LAS LANAS Y SU CONVERSION COMO ESPACIO EXPOSITIVO DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | 65,00 | 199.194,46 | 75,30 % | 138.336,82 | - |

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo SEXTO de la referida resolución:

“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”

TERCERO.- Con fecha 17/11/2023 el la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ, con NIF G18960153, expediente 22020/GR02/OG1PP6/068, presenta renuncia a la subvención concedida mediante Resolución de concesión de 13/12/2022.

CUARTO.- Con fecha 19/01/2024 se dicta Resolución de aceptación de la renuncia de la subvención concedida a ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ, con NIF G18960153, expediente 22020/GR02/OG1PP6/068.

QUINTO.- Con fecha 24/10/2024 se dicta Resolución de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a ASOCIACIÓN PASOS PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, con NIF G18994228, expediente 2020/GR02/OG1PP6/032.

SEXTO.- Con fecha 17/03/2025 se dicta Resolución de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE CULLAR, con NIF P1805700J,, expediente 2020/GR02/OG1PP6/059.

SÉPTIMO.- Con fecha 18/03/2025, se reunió la Junta Directiva del GDR ALTIPLANO DE GRANADA (GR02) y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de la Resolución de aceptación de la renuncia de la subvención concedida a EMBUTIDOS MORENO PLAZA, S.A, con NIF A29148566, expediente 2020/MA07/OG1PS2/038, sea asignado a la entidad beneficiaria parcial, ACEITUNAS Y ENCURTIDOS BRAVO, S.L., con NIF B29814886, expediente 2020/MA07/OG1PS2/037.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC

PÁG. 2/24





A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Sexto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 3/24 | |



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 4/24 | |



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural ALTIPLANO DE GRANADA (GR02) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

| Línea de ayuda | Crédito presupuestario máximo |
|--|-------------------------------|
| 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6 | 252.453,54 € |

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

| | |
|---|------------------------|
| 2022 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 | 25.094,59 euros |
| 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 | 222706,46 euros |
| 2025 1200110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 | 4.652,49 euros |

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción.

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 5/24 | |



SEXTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VI** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

SÉPTIMO.- Archivar a las personas y entidades que se relacionan en el **Anexo VII** adjunto, por renunciar a la ayuda concedida en la Resolución de concesión de 13/12/2022.

OCTAVO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 6/24 | |



La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC | PÁG. 7/24 |





El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

UNDÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

DUODÉCIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 8/24 | |



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 9/24 | |



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENOMINACIÓN | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | BARREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO A QUE SE ACOGE |
|----------------------|---|-------------|--|-------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------|--|
| 2020/GR02/OG1PP6/036 | AYUNTAMIENTO DE GALERA | P1808400D | PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO A TRAVÉS DEL CICLOTURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO INNOVADOR EN EL ENTORNO DEL GEOPARQUE DE GRANADA | 71,00 | 49.318,37 | 86,62 % | 42.719,57 | Proyecto no ayuda de estado |
| 2020/GR02/OG1PP6/059 | AYUNTAMIENTO DE CULLAR | P1805700J | PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL SENDERO CULLAR HISTÓRICA-GEOLÓGICA | 69,00 | 25.453,31 | 85,69 % | 19.492,76 | Proyecto no ayuda de estado |
| 2020/GR02/OG1PP6/032 | ASOC PASOS PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD | G18994228 | VEGAS DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACION DEL CONOCIMIENTO ECOLÓGICO TRADICIONAL DE LAS VEGAS DEL ALTIPLANO | 66,00 | 60.445,99 | 79,54 % | 47.251,90 | Proyecto no ayuda de estado |
| 2020/GR02/OG1PP6/015 | ASOCIACION CULTURAL MEMORIA DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | G02865374 | REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DE LA FABRICA DE LAS LANAS Y SU CONVERSION COMO ESPACIO EXPOSITIVO DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | 65,00 | 199.194,46 | 75,30 % | 142.989,31 | Proyecto no ayuda de estado |

(**) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

* Limitación por razón del importe de subvención solicitada y tope máximo de ayuda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 10/24 |



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PP6/036

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GALERA

NIF/DNI/NIE: P1808400D

Proyecto: PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO A TRAVÉS DEL CICLOTURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO INNOVADOR EN EL ENTORNO DEL GEOPARQUE DE GRANADA

Baremación: 71 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de 13/12/2022

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087584 2022 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.271,95 euros

0000087584 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 38.447,62 euros

| PARTIDA | SUBPARTIDA | NÚM. PROYECTO O PROFORMA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | %AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|------------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------------------|---|
| FASE 1. DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y PANELERÍA | | Proforma 02/08/2021 GIS4TECH | 3.660,00 | 3.660,00 | 3.660,00 | 86,62 % | 3.170,29 | SI |
| FASE 2. RECUPERACIÓN DE CHOZONES | | | 7.029,55 | 7.029,55 | 7.029,55 | 86,62 % | 6.089,00 | SI |
| FASE 3. ACTUACIONES PUNTUALES SOBRE EL TRAZADO | | Proforma 05/05/2022 FAGOBRI EMPR CONSTR. S.L.U. | 9.413,96 | 9.413,96 | 9.413,96 | 86,62 % | 8.154,37 | SI |
| FASE 4. COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y PANELERÍA | | | 10.457,59 | 10.457,59 | 10.457,59 | 86,62 % | 9.058,36 | SI |
| FASE 5. ELABORACIÓN DE TRÍPTICO CON MAPA | | Proforma 02/08/2021 GIS4TECH | 2.948,00 | 2.948,00 | 2.948,00 | 86,62 % | 2.553,56 | SI |
| FASE 6. PUESTA EN MARCHA Y DIFUSIÓN | | Proforma 02/08/2021 Just Solutions. S.L. | 4.200,00 | 4.200,00 | 4.200,00 | 86,62 % | 3.638,04 | SI |
| FASE 7. ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO | | Proforma 02/08/2021 GIS4TECH | 1.049,88 | 1.049,88 | 1.049,88 | 86,62 % | 909,41 | SI |
| PROYECTO O MEMORIA VALORADA Y DIRECCIÓN TÉCNICA | | Luis M. Martinez C. | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 86,62 % | 1.732,40 | SI |
| IVA (21%) | | | 8.559,39 | 8.559,39 | 8.559,39 | 86,62 % | 7.414,14 | SI |
| TOTAL | | | 49.318,37 | 49.318,37 | 49.318,37 | 0,00 % | 42.719,57 | |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF7274VC | PÁG. 11/24 |





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.2 La iniciativa conlleva un modelo de gestión y/o programa de mantenimiento y difusión
- 3. MEJORA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
- 4.2 Otras Entidades que aplican mecanismos para la igualdad de género, o se comprometen y empiezan a aplicar los mismos
- 4.3 Iniciativas con incidencia positiva en la igualdad de género

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 12/24 |





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PP6/059

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

NIF/DNI/NIE: P1805700J

Proyecto: PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL SENDERO CÚLLAR HISTÓRICA-GEOLÓGICA.

Baremación: 69 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de 13/12/2022

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087259 2022 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 2.181,09 euros

0000087259 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 19.629,85 euros

| PARTIDA / SUBPARTIDA | NÚM. PROYECTO O PROFORMA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | %AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|--------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------------------|---|
| GASTOS OBRAS | | | | | | | |
| COLOCACIÓN PANEL INTERPRETATIVO (1 ud) | PR 71/21 | 605,00 | 605,00 | 605,00 | 85,69 % | 518,42 | SI |
| COLOCACIÓN ATRIL INFORMATIVO (4 uds) | | 1.766,60 | 1.766,60 | 1.766,60 | 85,69 % | 1.513,80 | SI |
| COLOCACIÓN FLECHA O BANDEJA DIRECCIONAL (9 uds) | | 1.754,49 | 1.754,49 | 1.754,49 | 85,69 % | 1.503,42 | SI |
| COLOCACIÓN BALIZA DE SENDERO (70 uds) | | 2.371,60 | 2.371,60 | 2.371,60 | 85,69 % | 2.032,22 | SI |
| CONSTRUCCIÓN PUNTO DE DESCANSO TURÍSTICO (2 uda) | | 6.050,00 | 6.050,00 | 6.050,00 | 85,69 % | 5.184,25 | SI |
| COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN MIRADOR ESTELAR (2 uds) | | 544,50 | 544,50 | 544,50 | 85,69 % | 466,58 | SI |
| M2 VALLADO MIRADOR ESTELAR (25 m) | | 1.815,00 | 1.815,00 | 1.815,00 | 85,69 % | 1.555,27 | SI |
| GASTOS GENERALES (13%) | | 1.937,94 | 1.937,94 | 1.937,94 | 85,69 % | 1.660,62 | SI |
| BENEFICIO IND (6%) | | 894,43 | 894,43 | 894,43 | 85,69 % | 766,44 | SI |
| RESTO GASTOS | | | | | | | |
| Redacción de Proyecto Técnico | 01/06/2021 | 1.815,00 | 1.815,00 | 1.815,00 | 85,69 % | 1.555,27 | SI |
| Asesoramiento Técnico diseño mirador estelar | 2021-7/001 | 1.149,50 | 1.149,50 | 1.149,50 | 85,69 % | 985,01 | SI |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 13/24 |





| | | | | | | | |
|---|------------|------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|----|
| Honorarios Técnico en Turismo, interpretación del sendero (2 salidas) | 01/06/2021 | 774,40 | 774,40 | 774,40 | 85,69 % | 663,58 | SI |
| Honorarios monitor astronómico con Observación Telescópica (2 sesiones) | 2021-7/001 | 2.190,10 | 2.190,10 | 2.190,10 | 85,69 % | 1.876,70 | SI |
| Producción y edición de material promocional del Sendero Cúllar Histórica-Geológica. Tríptico informativo A4 incluido mapa guía | 01/06/2021 | 816,75 | 816,75 | 816,75 | 85,69 % | 699,87 | SI |
| Producción y edición de material promocional del Sendero Cúllar Histórica-Geológica. Video difusión del Proyecto | 01/06/2021 | 968,00 | 968,00 | 968,00 | 85,69 % | 829,48 | SI |
| TOTAL | | 25.453,31 | 25.453,31 | 25.453,31 | 85,69 % | 19.492,76* | |

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros: Reducción por Resolución de pérdida del derecho al cobro parcial de 17/03/2025

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

2.2 La iniciativa conlleva un modelo de gestión y/o programa de mantenimiento y difusión

3 MEJORA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

4.2 Otras Entidades que aplican mecanismos para la igualdad de género, o se comprometen y empiezan a aplicar los mismos

4.3 Iniciativas con incidencia positiva en la igualdad de género

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC

PÁG. 14/24





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PP6/032

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN PASOS PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

NIF/DNI/NIE: G18994228

Proyecto: VEGAS DE CONOCIMIENTO: INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO ECOLÓGICO TRADICIONAL ASOCIADO A LAS VEGAS DEL ALTIPLANO.

Baremación: 66 puntos

Plazo de ejecución: 16 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de 13/12/2022

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0002581316 2022 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.807,87 euros

0002581316 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 43.270,87 euros

| PARTIDA | SUBPARTIDA | NÚM. PROYECTO O PROFORMA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | %AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|--|------------|----------------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------------------|---|
| Honorarios técnicos investigación (12 meses a jornada completa) | | | 49.199,86 | 49.199,86 | 49.199,86 | 79,54 % | 39.133,57 | SI |
| Honorarios dinamizadora redes sociales y productora de videos (9 meses a media jornada) | | Informe Comité Evaluación Costes | 9.223,65 | 9.223,65 | 9.223,65 | 79,54 % | 7.336,49 | SI |
| Indemnizaciones contrato técnicos de investigación (12 meses a jornada completa) | | | 1.199,92 | 1.199,92 | 1.199,92 | 79,54 % | 954,42 | SI |
| Indemnizaciones dinamizadora redes sociales y productora de videos (9 meses a media jornada) | | | 223,61 | 223,61 | 223,61 | 79,54 % | 177,86 | SI |
| Asesoría contratos (precio unidad por mes y contrato realizado) | | 04/06/2021 | 598,95 | 598,95 | 598,95 | 79,54 % | 476,40 | SI |
| | | | 60.445,99 | 60.445,99 | 60.445,99 | 79,54 % | 47.251,90* | |

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros: Reducción por Resolución de pérdida del derecho al cobro parcial de 24/10/2024

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF7274VC | PÁG. 15/24 | |



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

En el estudio se debe identificar el importante papel que las mujeres han tenido y tienen en la construcción, conservación y transmisión de los Conocimientos Ecológicos Tradicionales (CET) asociados a las vegas de regadío histórico.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.6 La iniciativa conlleva al menos una acción de divulgación
- 2.7 Congreso o Jornada Internacional sobre patrimonio rural del Altiplano de Granada
- 3 MEJORA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
- 4.3 Iniciativas con incidencia positiva en la igualdad de género
- 7.1 INICIATIVAS CON INCIDENCIA COMARCAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 16/24 |





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PP6/015

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN CULTURAL MEMORIA DEL TRANSPORTE DE HERRADURA

NIF/DNI/NIE: G02865574

Proyecto: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FÁBRICA DE LAS LANAS Y SU CONVERSIÓN COMO ESPACIO EXPOSITIVO DEL TRANSPORTE DE HERRADURA.

Baremación: 65 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de 13/12/2022

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0003523504 2022 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 13.833,68 euros

0003523504 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 124.503,14 euros

0003523504 2025 1200110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.652,49 euros

| PARTIDA / SUBPARTIDA | NÚM. PROYECTO O PROFORMA | INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | %AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|---|------------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------------------|---|
| CAPÍTULO 1. ACTUACIONES PREVIAS | PROYECTO ACTIVIDAD MAYO 2022 | 4.785,06 | 4.785,06 | 4.785,06 | 75,30 % | 3.434,90 | SI |
| CAPÍTULO 1.1. Andamios y maquinaria de elevación | | 4.785,06 | 4.785,06 | 4.785,06 | 75,30 % | 3.434,90 | SI |
| CAPÍTULO 2. DEMOLICIONES | | 12.335,57 | 12.335,57 | 12.335,57 | 75,30 % | 8.854,94 | SI |
| CAPÍTULO 2.1. Revestimientos y trasdosados | | 12.335,57 | 12.335,57 | 12.335,57 | 75,30 % | 8.854,94 | SI |
| CAPÍTULO 3, ESTRUCTURAS | | 31.239,00 | 31.239,00 | 31.239,00 | 75,30 % | 22.424,53 | SI |
| CAPÍTULO 3.1. Hormigón armado | | 31.239,00 | 31.239,00 | 31.239,00 | 75,30 % | 22.424,53 | SI |
| CAPÍTULO 4. CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIOS Y PORT. SOLARES | | 26.786,29 | 26.786,29 | 26.786,29 | 75,30 % | 19.228,21 | SI |
| CAPÍTULO 4.1. Carpintería | | 14.822,61 | 14.822,61 | 14.822,61 | 75,30 % | 10.640,23 | SI |
| CAPÍTULO 4.2. Vidrios | | 11.963,68 | 11.963,68 | 11.963,68 | 75,30 % | 8.587,98 | SI |
| CAPÍTULO 5. INSTALACIONES | | 13.078,36 | 13.078,36 | 13.078,36 | 75,30 % | 9.388,14 | SI |
| CAPÍTULO 5.1. Eléctricas | | 3.992,53 | 3.992,53 | 3.992,53 | 75,30 % | 2.865,99 | SI |
| CAPÍTULO 5.2. Fontanería | | 2.729,86 | 2.729,86 | 2.729,86 | 75,30 % | 1.959,60 | SI |
| CAPÍTULO 5.3. Contra incendios | | 6.355,97 | 6.355,97 | 6.355,97 | 75,30 % | 4.562,56 | SI |
| CAPÍTULO 6. CUBIERTAS | | 41.904,00 | 41.904,00 | 41.904,00 | 75,30 % | 30.080,27 | SI |
| CAPÍTULO 6.1. Inclínadas | | 41.904,00 | 41.904,00 | 41.904,00 | 75,30 % | 30.080,27 | SI |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFFT274VC

PÁG. 17/24





| | | | | | | | |
|---|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|--------------------|----|
| CAPÍTULO 7. REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS | | 33.729,71 | 33.729,71 | 33.729,71 | 75,30 % | 24.212,46 | SI |
| CAPÍTULO 7.1. Pinturas en paramentos interiores | | 6.534,10 | 6.534,10 | 6.534,10 | 75,30 % | 4.690,42 | SI |
| CAPÍTULO 7.2. Conglomerados tradicionales | | 27.195,61 | 27.195,61 | 27.195,61 | 75,30 % | 19522,04 | SI |
| CAPÍTULO 8. GESTIÓN DE RESIDUOS | | 422,25 | 422,25 | 422,25 | 75,30 % | 303,11 | SI |
| CAPÍTULO 8.1. Gestión de residuos inertes | | 422,25 | 422,25 | 422,25 | 75,30 % | 303,11 | SI |
| CAPÍTULO 9. SEGURIDAD Y SALUD | | 343,28 | 343,28 | 343,28 | 75,30 % | 246,42 | SI |
| CAPÍTULO 9.1. Sistemas de protección colectiva | | 343,28 | 343,28 | 343,28 | 75,30 % | 246,42 | SI |
| IVA | | 34.570,94 | 34.570,94 | 34.570,94 | 75,30 % | 24.816,33 | SI |
| | TOTAL | 199.194,46 | 199.194,46 | 199.194,46 | 75,30 % | 142.989,31* | |

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo. Este proyecto tiene parte del presupuesto en lista de espera al haberse agotado el total del crédito máximo asignado a la línea 6-OG1PP6.

b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Plan de apertura y Programa de Difusión

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.1 Por puesto de trabajo creado a tiempo completo durante un año y de mujer
- 2.2 La iniciativa conlleva un modelo de gestión y/o programa de mantenimiento y difusión
- 3 MEJORA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
- 4.2 Otras Entidades que aplican mecanismos para la igualdad de género, o se comprometen y empiezan a aplicar los mismos
- 4.3 Iniciativas con incidencia positiva en la igualdad de género

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC

PÁG. 18/24





ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. | | | |
|---|---|-------------|---------------------|
| ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO) | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | FECHA DESISTIMIENTO |
| 2020/GR02/OG1PP6/035 | AYUNTAMIENTO DE BAZA | P1802400J | 03/08/22 |
| 2020/GR02/OG1PP6/045 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR | P1800031E | 16/05/22 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 19/24 |



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | CÓDIGO/S NO SUBSANADOS |
|----------------------|------------------------|-------------|------------------------|
| 2020/GR02/OG1PP6/024 | ASOCIACIÓN GEALTIPLANO | G19683259 | 34, 40, 54 |
| 2020/GR02/OG1PP6/040 | AYUNTAMIENTO DE CULLAR | P1805700J | 40 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC | PÁG. 20/24 |



ANEXO IV

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catálogo, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. | | | |
|--|--|--------------------|---|
| ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA) | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA |
| 2020/GR02/OG1PP6/014 | ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS DE BAZA | G18442566 | No responde al trámite de audiencia. |
| 2020/GR02/OG1PP6/034 | AYUNTAMIENTO DE CANILLES | P1804000F | No responde al trámite de audiencia. |
| 2020/GR02/OG1PP6/042 | AYUNTAMIENTO DE CASTRIL | P1804700A | - Moderación de costes. - Aclaración de otras ayudas concedidas incompatibles para el mismo proyecto |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC

PÁG. 21/24



ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

| EXPEDIENTE | PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | ARTÍCULO APLICABLE | CAUSA DENEGACIÓN |
|----------------------|---|-------------|--|--|---|
| 2020/GR02/OG1PP6/008 | ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORÓN | G91204255 | VISITAS INVERTIDAS A CENTROS ESCOLARES ONLINE | Artículo 6, punto 7 de las BBRR | Se trata de un proyecto de una asociación cultural que trabaja en torno al patrimonio ligado a la "Cal de Morón", un recurso natural de esa localidad sevillana, para trabajar su divulgación entre los centros educativos del Altiplano de Granada. Es un proyecto por tanto que no atiende a la tipología de proyectos elegibles a) Estudios, inventarios, catálogos, difusión y divulgación sobre patrimonio rural del Altiplano de Granada; por no tratarse de un recurso patrimonial del Altiplano de Granada. |
| 2020/GR02/OG1PP6/010 | ASOCIACIÓN CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORÓN | G91204255 | CURSO: LA CAL Y SUS USOS EN LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDIFICIOS ANTIGUOS. | Artículo 6, punto 7 de las BBRR | Se trata de un proyecto de una asociación cultural que propone la realización de un curso sobre la "Cal de Morón", un recurso natural de esa localidad sevillana, y su aplicación en la rehabilitación del patrimonio histórico y edificios antiguos. Es un proyecto por tanto que no atiende a la tipología de proyectos elegibles a) Estudios, inventarios, catálogos, difusión y divulgación sobre patrimonio rural del Altiplano de Granada; por no tratarse de un recurso patrimonial del Altiplano de Granada. |
| 2020/GR02/OG1PP6/011 | ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLA DON FADRIQUE Y ALMACILES | G19666361 | PUEBLA DE DON FADRIQUE Y ALMACILES, RETRATO DE UN PUEBLO | Artículo 16, punto 3 de las BBRR Criterios de selección GDR Altiplano de Granada, convocatoria 2020 | No supera la puntuación mínima en criterios de selección (35 puntos) tras el informe de evaluación previa. |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



28/05/2025

PÁG. 22/24

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

VERIFICACIÓN Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFF274VC



ANEXO VI

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catálogo, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | BARREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMA | IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los contenidos administrativos e Informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*) |
|----------------------|---|-------------|--|-------------|------------------------------------|---------------------|---|
| 2020/GR02/OG1PP6/015 | ASOCIACIÓN CULTURAL MEMORIA DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | G02865574 | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FÁBRICA DE LAS LANAS Y SU CONVERSIÓN COMO ESPACIO EXPOSITIVO DEL TRANSPORTE DE HERRADURA | 65,00 | 199.194,46 | 75,30 % | 70.10,69* |
| 2020/GR02/OG1PP6/021 | AVUNTAMIENTO DE BAZA | PI8024001 | MUSEO DEL AGUA | 60,00 | 68.725,04 | 81,54 % | 56.038,40 |
| 2020/GR02/OG1PP6/064 | FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA | G90902006 | ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y GEOMORFOLÓGICA DE LOS RÍOS CASTRIL Y GUARDAL, Y PROPUESTA DE TRAMOS PARA SU PROTECCIÓN LEGAL | 57,00 | 62.114,54 | 76,77 % | 47.685,33 |
| 2020/GR02/OG1PP6/043 | AVUNTAMIENTO DE CASTRIL | PI804700A | CARACTERIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PLAN DIRECTOR DE CONECTIVIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRIL | 53,00 | 54.226,78 | 78,31 % | 42.464,99 |
| 2020/GR02/OG1PP6/018 | AVUNTAMIENTO DE CASTRIL | PI804700A | ESTUDIO Y PUBLICACIÓN SOBRE LAS MARIPOSAS DIURNAS DE LA SIERRA DE CASTRIL Y LA SAGGA | 50,00 | 13.991,61 | 76,92 % | 10.762,35 |
| 2020/GR02/OG1PP6/054 | AVUNTAMIENTO DE GALERA | PI8094000 | INVENTARIO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO TRADICIONAL EN LAS VEGAS DE GALERA | 48,00 | 36.396,80 | 76,00 % | 27.661,57 |

(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

c) otros: limitación por razón del crédito presupuestario máximo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

28/05/2025

PÁG. 23/24

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

VERIFICACIÓN Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC



ANEXO VII
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 6. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada. OG1PP6

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------|
| ANEXO VII (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA) | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | FECHA RENUNCIA |
| 2020/GR02/OG1PP6/068 | ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ | G18960153 | 17/11/23 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 28/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSCWF7T97EH9WNCWRRFFT274VC | PÁG. 24/24 |